



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 069-2023- MDC-A

Colquamarca, 05 de marzo del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA

VISTOS:

La Opinión Legal N° 028-2023-OAJ-MDC/ENH, de fecha 01 de marzo del 2023, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal; Informe N° 045-2023-MDC/GM/URRHH/ASB de fecha 23 de febrero de 2023, emitido por la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos; Informe N° 0087-2023-OPP-MDC/C, de fecha 22 de febrero de 2023; Informe N° 043-2023-MDC/GM/URRHH/ASB, de fecha 21 de febrero de 2023; sobre la conformación del comité encargado de la convocatoria, evaluación y selección para la participación del personal bajo la modalidad CAS N° 001-2023-MDC, de la Municipalidad Distrital de Colquamarca; Y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 194 de la Constitución Política del Perú y modificatorias en concordancia con los artículos: 1 y 11 del título preliminar de la ley orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son Organismos del Gobierno Promotores de Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenadas.

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8° regula respecto a la autonomía de gobierno, que: "La autonomía es el derecho y/a capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas".

Que, el primer párrafo del artículo 37° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que "Los Funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a Ley".

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1023, se creó la Autoridad Nacional del Servicio Civil-SERVIR, como Organismo Técnico Especializado, rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, que comprende el conjunto de normas, principios, recursos, métodos, procedimientos y técnicas utilizados por las entidades del sector público en la gestión de los recursos humanos.

Que, el literal c) del artículo 2 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, y modificatorias, señala que SERVIR, en su condición de ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Estado, tiene como atribución: "Establecer metodologías, procedimientos e instrumentos que deben aplicar o utilizar las entidades".

Que, mediante el Decreto Legislativo Nro. 1057, publicado el 28 de junio del 2008 en el Diario Oficial "El Peruano", modificado por Ley N° 29849, "Ley que Establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga Derechos Laborales", y sus normas reglamentarias, aprobado mediante los Decretos Supremos N° 075-2008-PCM; y N° 065-2011-PCM; se regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, el cual constituye una modalidad especial de contratación laboral.

Que, el Inciso 3.1 de artículo 3° del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, menciona que "para

¡Colquamarca, un nuevo comienzo con oportunidades para todos!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA

CHUMBIVILCAS - CUSCO

• 2023 - 2026 •

Corazón de Chumbivilcas

"Cana y ciencia del Qorilazo"



suscribir un contrato administrativo de servicios, las Entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las etapas de: preparatoria, selección, suscripción y registro del contrato".

Que, asimismo, el artículo 8° de la Ley N° 29849, "Ley que Establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga Derechos Laborales" precisa que, "El acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público. La convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, en el Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el Portal del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información".

Que, en ese orden mediante Informe N° 043-2023-MDC/GM/URRHH/ASB, de fecha 21 de febrero de 2023, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos solicita a Gerencia Municipal la disponibilidad presupuestal para garantizar el proceso CAS N° 001-2023-MDC, bajo los alcances del D. Leg. 1057, por el monto de S/ 416,751.84.

Que, en atención a la solicitud de disponibilidad presupuestal, mediante Informe N° 0087-2023-OPP-MDC/C, de fecha 22 de febrero de 2023, el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, emite la disponibilidad presupuestal para cubrir los gastos para la Convocatoria de plazas vacantes para el CAS N° 001-2023-MDC, por la suma de S/ 416,751.84, con fuente de financiamiento Recursos Determinados, para la convocatoria de plazas vacantes para el proceso CAS N° 001-2023-MDC.

Que, mediante el Informe N° 045-2023-MDC/GM/URRHH/ASB de fecha 23 de febrero de 2023, emitido por la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, solicita la conformación de la comisión encargada del Proceso CAS N° 001-2023-MDC, señalando que se cuenta con la disponibilidad presupuestal para llevar a cabo el proceso de convocatoria referida, para ello, presenta la propuesta de la comisión encargada para el "PROCESO DE LA CONVOCATORIA CAS N° 01-2023-MDC"; proponiendo como integrantes a:

MIEMBROS TITULARES	
NOMBRE	CARGO
PRESIDENTE	GERENTE MUNICIPAL
1° MIEMBRO	ASESOR LEGAL
2° MIEMBRO	SUBGERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO LOCAL

MIEMBROS SUPLENTE	
NOMBRE	CARGO
MIEMBRO SUPLENTE	SUBGERENTE DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y RURAL
1° MIEMBRO SUPLENTE	SUBGERENTE DE GESTION AMBIENTAL
2° MIEMBRO SUPLENTE	JEFE DE REGISTRO CIVIL

Que, la solicitud de conformación de la comisión encargado de la Convocatoria, Evaluación y Selección para la Contratación de personal bajo la modalidad CAS 001-2023-MDC, esta petición se encuentra dentro del marco normativa, conforme establece el art. 8° del Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento, cuando prescribe que las Entidades públicas deben realizar la contratación de su personal bajo concurso público, y el mismo que deberá contar con los actos preparatorios, selección, suscripción y registro del contrato. Cabe aclarar que, esta modalidad de contratación es un régimen especial, conforme establece la propia norma.

Que, conforme sustenta la Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, esta modalidad de contratación de personal, es por necesidad transitoria, y la Entidad requiere contar con el personal necesario, con la finalidad de garantizar el normal funcionamiento administrativo de la Entidad.

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal emite la Opinión Legal N° 028-2023-OAJ-MDC/ENH, de fecha 01 de marzo del 2023, por el cual manifiesta que resulta PROCEDENTE lo solicitado por el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, sobre la conformación de la comisión encargada del Proceso CAS N° 001-2023-MDC, por encontrarse conforme al marco normativo citado en los considerandos.

¡Colquamarca, un nuevo comienzo con oportunidades para todos!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA CHUMBIVILCAS - CUSCO

•2023 - 2026•
Corazón de Chumbivilcas

"Cuna y esencia del Qorilazo"



Estando a los considerandos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) del artículo 20º y artículo 43º de la ley orgánica de municipalidades ley N° 27972, se;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la conformación del comité encargado de la convocatoria, evaluación y selección del Proceso CAS N° 001-2023-MDC de la Municipalidad Distrital de Colquamarca; conforme al siguiente detalle:

MIEMBROS TITULARES	
NOMBRE	CARGO
PRESIDENTE	GERENTE MUNICIPAL
1º MIEMBRO	ASESOR LEGAL
2º MIEMBRO	SUBGERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO LOCAL

MIEMBROS SUPLENTE	
NOMBRE	CARGO
MIEMBRO SUPLENTE	SUBGERENTE DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y RURAL
1º MIEMBRO SUPLENTE	SUBGERENTE DE GESTION AMBIENTAL
2º MIEMBRO SUPLENTE	JEFE DE REGISTRO CIVIL

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a Gerencia Municipal y Oficina de Recursos Humanos; la implementación y acciones administrativas que correspondan, en cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros titulares y suplentes de la comisión designada y a las áreas pertinentes de la Entidad para su conocimiento y fines de ley.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a Secretaría General y Oficina de Informática y Soporte Técnico la publicación en el portal institucional de la Entidad.

REGISTRESE, CUMPLASE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

Cc.
G.M.
M.T.
M.S.
RR.HH.
O.I.S.T.
Arch.
S.O.A.A.P.C.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA

Prof. Santos Oviedo Ataucuri
ALCALDE
CNI: 24811845

¡Colquamarca, un nuevo comienzo con oportunidades para todos!